

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 1534

(Del 8 de noviembre de 2017)

“Por la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-SA-013-2017”

**EL VICEPRESIDENTE DE ESTRUCTURACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA,**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 105 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Ley 4165 de 2011, y la Resolución 1113 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Agencia Nacional de Infraestructura, con fecha 29 de septiembre de 2017, publicó en la página del SECOP, el aviso para convocar a los interesados en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° No VJ-VE-SA-013-2017, cuyo objeto es: “SELECCIONAR AL CONTRATISTA QUE PRESTE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA ANI EN EL ANÁLISIS, REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS ELABORADOS POR LOS ORIGINADORES DE CUATRO (4) PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA DE LOS MODOS A CARGO, EN ETAPA DE FACTIBILIDAD, DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ALCANCE Y CON EL FIN DE DETERMINAR SU VIABILIDAD”

Que desde el 29 de septiembre de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el Proyecto de Pliegos de Condiciones, así como los Estudios y Documentos Previos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), lugar electrónico a través del cual se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos.

Que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$240.000.000.00) y para respaldar el compromiso que se derive del proceso contractual respectivo se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 109817 del 1 de Septiembre de 2017 y No. 110117 del 5 de septiembre de 2017.

Que el plazo de ejecución del contrato será el que transcurra entre la firma del acta de inicio y el 31 de diciembre de 2017, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. No obstante, el plazo establecido, en el evento en que, para la evolución de los proyectos asignados al contratista, se haga necesario prorrogar el contrato, esta modificación se efectuará sin que por ese simple hecho se generen honorarios adicionales.

Que teniendo en cuenta que se cumplieron con los presupuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se limitó la participación en este proceso única y exclusivamente a Mipimes.

RESOLUCIÓN No. 1534 de 2017

Por la cual se adjudica la Selección Abreviada de menor Cuantía No. VJ-VE-SA-013-2017

Que a través de Resolución No. 1398 de fecha 10 de octubre de 2017, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. VJ-VE-SA-013-2017, y fueron publicados los estudios previos y el pliego de condiciones junto con sus anexos y formatos.

Que en el lapso comprendido del 10 al 13 de octubre de 2017 se dio la oportunidad a los interesados de manifestar su interés de participar en el proceso de selección.

Que el día 19 de octubre de 2017, a través de matriz publicada en el SECOP se dio respuesta a las observaciones efectuadas.

Que el día 24 de octubre de 2017 se llevó a cabo la audiencia pública de cierre de la selección abreviada de menor cuantía, audiencia en la cual se recibieron las propuestas y se hizo la apertura de los sobres allegados, así como de las correspondientes ofertas económicas que se listan a continuación:

N°	PROPONENTE	INTEGRANTES
1.	Velnec SA	NA
2.	Consortio CB- Incoplan	CB ingenieros SA 50% Incoplan SA 50%
3	Consultorías, inversiones y proyectos SAS	NA
4	Estructuras en finanzas	NA
5	Eypsa Colombia	NA
6	Viveka	NA
7	Geonómica Consultores SAS	NA

Que el día 31 de octubre de 2017, fue publicado en el SECOP el informe inicial de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, dando traslado del mismo para que los proponentes presentaran las observaciones que estimaran convenientes. De conformidad con dicho informe, el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes fue el siguiente:

N°	PROPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR	PUNTAJE EVALUACIÓN ECONÓMICA (FORMATO 2)	PUNTAJE FACTOR DE CALIDAD (FORMATO 8)	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
P01	VELNEC SA	PENDIENTE	-	-	-	-
P02	CONSORCIO CB-INCOPLAN	PENDIENTE	-	-	-	-
P03	CONSULTORIA INVERSIONES Y PROYECTOS SAS - CIP SAS	HÁBIL	700	200	100	1.000,00
P04	ESTRUCTURAS EN FINANZAS SA	PENDIENTE	-	-	-	-
P05	EPYPSA SUCURSAL COLOMBIA	NO HÁBIL	-	-	-	-
P06	VIVEKA SAS	PENDIENTE	-	-	-	-
P07	GEONOMICA CONSULTORES SAS	PENDIENTE	-	-	-	-

Que durante el periodo de traslado del informe de evaluación, fueron recibidos los subsanes, aclaraciones y observaciones a la evaluación inicial.

Que de conformidad con el cronograma del proceso, el día 7 de noviembre de 2017 se publicó en el SECOP el informe de verificación y evaluación definitivo de requisitos habilitantes y factores de

15 3 4  
RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2017

Por la cual se adjudica la Selección Abreviada de menor Cuantía No. VJ-VE-SA-013-2017

calificación, y las respuestas a las observaciones, aclaraciones y subsanes presentados el cual arrojó el siguiente resultado:

REQUISITOS HABILITANTES:

N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	OFERTA TÉCNICA (CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA)	EXPERIENCIA GENERAL
P01	VELNEC SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P02	CONSORCIO CB-INCOPLAN	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P03	CONSULTORIA INVERSIONES Y PROYECTOS SAS - CIP SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P04	ESTRUCTURAS EN FINANZAS SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL
P05	EPYPSA SUCURSAL COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL
P06	VIVEKA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL
P07	GEONOMICA CONSULTORES SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL

EVALUACIÓN ECONÓMICA:

No.	PROPONENTE	¿PROPONENTE HABILITADO?	VALOR OFERTA SI CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS DEL PLIEGO	VERIFICACIÓN MG	DIFERENCIA POR DEFECTO RESPECTO A LA MG	COMPROBACIÓN VALOR MÁS CERCANO POR DEFECTO A LA MG
P01	VELNEC SA	SI	225.671.600,00	225.671.600,00	1.672.690,76	VALOR MÁS CERCANO POR DEFECTO A LA MG
P02	CONSORCIO CB-INCOPLAN	SI	231.168.000,00	231.168.000,00	VALOR MAYOR A LA MG	
P03	CONSULTORIA INVERSIONES Y PROYECTOS SAS - CIP SAS	SI	222.197.116,00	222.197.116,00	5.147.174,76	
P04	ESTRUCTURAS EN FINANZAS SA	SI	230.458.732,00	230.458.732,00	VALOR MAYOR A LA MG	
P05	EPYPSA SUCURSAL COLOMBIA	NO	DESCARTADO	DESCARTADO	DESCARTADO	
P06	VIVEKA SAS	NO	DESCARTADO	DESCARTADO	DESCARTADO	
P07	GEONOMICA CONSULTORES SAS	NO	DESCARTADO	DESCARTADO	DESCARTADO	

EVALUACIÓN FACTOR DE CALIDAD:

N°	PROPONENTE	ACREDITACIÓN DOCUMENTACIÓN NUMERAL 3.2 FACTOR DE CALIDAD
P01	VELNEC SA	ACREDITA 2 VISITAS
P02	CONSORCIO CB-INCOPLAN	ACREDITA 2 VISITAS
P03	CONSULTORIA INVERSIONES Y PROYECTOS SAS - CIP SAS	ACREDITA 2 VISITAS
P04	ESTRUCTURAS EN FINANZAS SA	ACREDITA 2 VISITAS

1534  
RESOLUCIÓN No. de 2017

Por la cual se adjudica la Selección Abreviada de menor Cuantía No. VJ-VE-SA-013-2017

P05	EPYPSA COLOMBIA	ACREDITA 2 VISITAS
P06	VIVEKA S.A.S.	ACREDITA 2 VISITAS
P07	GEONOMICA CONSULTORES S.A.S.	ACREDITA 2 VISITAS

CRITERIOS DE PONDERACIÓN:

Nº	PROPONENTE	CALIFICACIÓN DEFINITIVA	PUNTAJE EVALUACIÓN ECONÓMICA (FORMATO 2)	PUNTAJE FACTOR DE CALIDAD (FORMATO 8)	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
P01	VELNEC SA	HÁBIL	700	200	100	1.000,00
P02	CONSORCIO CB-INCOPLAN	HÁBIL	688	200	100	988,42
P03	CONSULTORIA INVERSIONES Y PROYECTOS SAS - CIP SAS	HÁBIL	684	200	100	984,15
P04	ESTRUCTURAS EN FINANZAS SA	HÁBIL	691	200	100	990,54
P05	EPYPSA SUCURSAL COLOMBIA	NO HÁBIL	-	-	-	-
P06	VIVEKA SAS	NO HÁBIL	-	-	-	-
P07	GEONOMICA CONSULTORES SAS	NO HÁBIL	-	-	-	-

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Pliego de Condiciones el Comité evaluador, como resultado de la evaluación presentada y sustentada, habiéndose verificado la aplicación a las reglas establecidas en los pliegos de condiciones para la definición del orden de elegibilidad y habiendo resultado hábiles las propuestas presentadas, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato al proponente VELNEC SA. identificado con el NIT 800.028.455-1.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VE-SA-013-2017, la cual tiene por objeto: "SELECCIONAR AL CONTRATISTA QUE PRESTE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA ANI EN EL ANÁLISIS, REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS ELABORADOS POR LOS ORIGINADORES DE CUATRO (4) PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA DE LOS MODOS A CARGO, EN ETAPA DE FACTIBILIDAD, DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ALCANCE Y CON EL FIN DE DETERMINAR SU VIABILIDAD" al proponente VELNEC SA identificado con el NIT 800.028.455-1., representada por MONICA MARIA PARDO ARAGÓN, identificado con la Cédula de Ciudadanía 31.992.781 de Bogotá.

La adjudicación se efectúa por un valor total de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$225.671.600) incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya a lugar, de conformidad con la propuesta económica presentada por el oferente.

El plazo de ejecución del contrato será el que transcurra entre la firma del acta de inicio y el 31 de diciembre de 2017, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. No obstante, el plazo establecido, en el evento en que, para la evolución de los proyectos asignados al contratista, se haga necesario prorrogar el contrato, esta modificación se efectuará sin que por ese simple hecho se generen honorarios adicionales.

RESOLUCIÓN No. <sup>1534</sup> de 2017

Por la cual se adjudica la Selección Abreviada de menor Cuantía No. VJ-VE-SA-013-2017

---

**ARTICULO SEGUNDO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de noviembre de 2017.

**PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE,**



**CAMILO ANDRÉS JARAMILLO BERROCAL**  
Vicepresidente de Estructuración

Revisó: Gabriel Vélez Calderón- Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Contratación (A) - VJ  
Proyectó: Ricardo Pérez L- Abogado Gerencia de Contratación - VJ

